FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca. Dirección de Potencial Humano.
FECHA	Enero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el parágrafo único del artículo 36 de la ley 909 de 2004, consagra lo siguiente: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales de las entidades, deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".*

Asimismo, el Decreto Nacional N° 1083 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" estipula en su artículo 2.2.10.1: "Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

De igual manera, en el mismo Decreto establece como beneficiarios de los programas, los relacionados en el artículo 2.2.10.2 y define los programas de protección y servicios sociales que pueden comprender dicho programa así: "1. Deportivos, recreativos y vacaciones. (..) Promoción y prevención de la salud (...)", igualmente en su artículo 2.2.10.6, indicó que los programas de bienestar deben responder a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional.

De otra parte, el artículo 2.2.10.17 señala que con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contaran con la colaboración de la Comisión de Personal.

Se debe indicar que dentro de las facultades del Gobernador de Cundinamarca está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal. Así mismo, delegó a través del Decreto 424 de 2024, delegó al Director Administrativo de Función Pública, la facultad de celebrar contratos cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento.

Que en el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras

disposiciones", determina la misión del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 89, así:

"Es misión del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, como dependencia de carácter técnico, dirigir el desarrollo organizacional a través de la mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y *el desarrollo y fortalecimiento del Talento Humano, con el fin de apoyar e incidir en el logro de óptimos resultados en la gestión de la Gobernación*"

De la misma manera el Decreto en su artículo 91 en mención dispone dentro de las funciones esenciales del Departamento Administrativo de Función Pública, en especial la contemplada el numeral 7:

"(...) 7. Dirigir, coordinar y supervisar el diseño, elaboración, adopción, ejecución y control de los planes anuales de capacitación y de bienestar del talento humano, en la administración central del Departamento y orientar la política, sobre el particular, en el sector descentralizado (...)"

La organización interna del Departamento Administrativo de Función Pública es la siguiente:

1. Despacho del Director

1.1 Oficina Asesora Jurídica y de Relación Laboral Individual y Colectiva

2. Dirección de Cultura Organizacional

3. **Dirección de Potencial Humano**

Dentro de las funciones de la Dirección de Potencial Humano, a su cargo dispuestas en el artículo 96, tiene la siguiente: "(...) 20. Diseñar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes anuales institucionales de Capacitación, Bienestar Estímulos e Incentivos de los servidores públicos pertenecientes a la planta del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca (...)".

El Departamento Administrativo de Función Pública-Dirección de Potencial Humano, adelantó el diagnostico de las necesidades de bienestar e incentivos a través de encuestas, para conocer los intereses de los servidores públicos.

Es importante mencionar que el programa de acondicionamiento físico, medicina y entrenamiento deportivo para los servidores públicos del sector central de la Gobernación de Cundinamarca y su grupo familiar obtuvo una calificación superior en la encuesta. De conformidad con lo anterior, a través del desarrollo de un plan Integral de Bienestar, se procura que, se impacte positivamente la calidad de vida de los servidores y su núcleo familiar, contribuyendo a la salud física, mental, al fomento de la Cultura de la Felicidad, expresada en sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la comunidad, de tal manera que contribuya a la productividad, innovación y al logro de objetivos institucionales, por medio de la vivencia de los valores institucionales, durante el ciclo de vida del funcionario en la entidad.

Que, con ocasión a lo anterior, la entidad requiere contar un programa deportivo para los funcionarios de la Gobernación de Cundinamarca, razón por lo cual la entidad estructuró el presente proceso para adelantar la respectiva contratación.

En resumen, el parágrafo único del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece la obligación de implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de "elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".

Un programa de acondicionamiento físico se alinea directamente con este mandato legal al mejorar la salud física y mental de los servidores públicos. Al hacerlo, se impacta positivamente en su rendimiento laboral, reduciendo el ausentismo por enfermedad y aumentando la productividad, lo que se traduce en un mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. Por lo tanto, la implementación del programa no solo es un cumplimiento de la ley, sino una inversión estratégica para mejorar la eficiencia y el desempeño de la Gobernación.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.1, estipula la organización de programas de estímulos a través de programas de bienestar social, incluyendo específicamente actividades "deportivas, recreativas y vacaciones" y "promoción y prevención de la salud" (artículo 2.2.10.2).

Un programa de acondicionamiento físico se enmarca perfectamente dentro de estas categorías, ya que promueve la actividad física, la recreación y, fundamentalmente, la prevención de enfermedades relacionadas con el sedentarismo y el estrés laboral. Por lo tanto, el decreto proporciona una base legal sólida y específica para la implementación de un programa de acondicionamiento físico, respaldando su inclusión dentro de los programas de bienestar social.

La inversión en un programa de acondicionamiento físico genera beneficios tangibles e intangibles para la Gobernación. Al mejorar la salud física y mental, se disminuyen las licencias médicas y el ausentismo laboral por enfermedades relacionadas con el sedentarismo, lo que se traduce en un ahorro económico.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Luego de identificarse la necesidad institucional relacionada con la implementación de estrategias de promoción de la salud, bienestar laboral y fortalecimiento de hábitos saludables para los servidores públicos del sector central de la Gobernación de Cundinamarca y su grupo familiar, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y del Plan Institucional de Incentivos "Estímulos y Bienestar", se adelantará el estudio del sector correspondiente a la prestación de servicios de acondicionamiento físico, medicina deportiva y entrenamiento deportivo.

El estudio comprenderá el análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos asociados a la prestación de este tipo de servicios especializados en bienestar laboral y prevención de riesgos laborales. El alcance del estudio

deberá ser proporcional al valor del proceso, a la naturaleza del objeto contractual, al tipo de contrato y a los riesgos identificados, y deberá cubrir, como mínimo, las siguientes áreas:

A. Aspectos generales del sector de servicios deportivos, acondicionamiento físico y medicina deportiva orientados a población trabajadora y su núcleo familiar.
B. Estudio de la oferta existente en el mercado, incluyendo proveedores especializados, niveles de experiencia, infraestructura, talento humano idóneo, y cobertura operativa.
C. Estudio de la demanda institucional y su alineación con los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Institucional de Incentivos.

Así mismo, para los procesos de contratación directa se observarán las disposiciones del instructivo de Colombia Compra Eficiente aplicable a esta modalidad, y el estudio del sector deberá estructurarse conforme a la "Guía para la Elaboración del Estudio del Sector" de Colombia Compra Eficiente. De igual manera, se deberán incorporar las directrices y lineamientos que, sobre esta materia, expida el Departamento de Cundinamarca.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La modalidad de selección para la escogencia del contratista será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA teniendo en cuenta la cuantía a contratar, *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."

A su vez la Circular No. 002 de 2026 de la Secretaría Jurídica-Dirección de Contratación, por el cual se estableció las cuantías del Departamento de Cundinamarca indicó que la cuantía para la vigencia de 2026 correspondía a 1000 SMLMV, es decir hasta $1.750.905.000.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la

complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es por un presupuesto global de MIL CIENTO TRES MILLONES DIEZ MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($1.103.010.106), a monto agotable.

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal, 1114/1-0500/2120202009/9/999/CC/ DEPARTAMENTO DE ADMINIS DE FUN PUB DE CUNDI/Ingreso corriente de libre destinación/servicios prestados a las empresas y servicios de producción CDP No. 7100075655 del 06 de enero de 2025.

La manera de establecer el presupuesto oficial se estructuro de la siguiente manera;

- Para la vigencia 2025 se suscribió contrato de servicios No. **DAFPC-SA-PS-025-2025** con la sociedad **INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S.A – BODYTECH,** de acuerdo con la ejecución del contrato se obtuvo la información del gasto por mes, como se relaciona a continuación:

PRESUPUESTOS EJECUTADO VIGENCIA 2025	
MES	**EJECUCIÓN POR MES**
ABRIL	$ 85.214.000
MAYO	$ 83.844.000
JUNIO	$ 80.693.000
JULIO	$ 80.693.000
AGOSTO	$ 76.309.000
SEPTIEMBRE	$ 75.898.000
OCTUBRE	$ 72.336.000
NOVIEMBRE	$ 67.952.000
DICIEMBRE	$ 238.189.640

El valor ejecutado por mes para la vigencia 2025 fue el siguiente:

PROMEDIO TOTAL POR MES:	$ 97.554.455

El promedio de beneficiarios por mes fue de aproximadamente:

TOTAL, BENEFICIARIOS ATENDIDOS:	**698,40**

Además, la entidad solicitó cotización del valor unitario por plan, y obtuvo la siguiente información,

COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2
Persona Jurídica: BODYTECH Valor: Mensual Vigencia de la Cotización: 30 días Forma de pago: Parcial mensual vencida	Persona Jurídica: Smartfit Valor: Mensual Vigencia de la Cotización: 30 días Forma de pago: Parcial mensual vencida

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
Tarifa mensual por personal, plan de entrenamiento	Tarifa mensual por personal, plan de entrenamiento
$190.000	$104.900

Nota 1: Los valores de las cotizaciones contemplan las tasas, contribuciones y demás gastos en los que deberá incurrir el contratista.

Así las cosas, y obtenidos los datos anteriores, el presupuesto oficial se obtuvo de la siguiente manera:

PROMEDIO POR MES VIGENCIA 2025:	$ 95.680.960

IPC:	4,80%

VALOR DE	$ 4.592.686,08

AUMENTO IPC	

VALOR PROMEDIO 2025 + IPC POR MES:	$ 100.273.646,08

VALOR POR 11 MESES:	$ 1.103.010.106,88

Nota 2: El valor ofertado por plan mensual individual no podrá exceder la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($147.450),** so pena de rechazo de la propuesta.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riegos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Tipos de Riesgos. Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riegos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

.		ESTIMACION DEL RIESGO	
TIPIFICACION	**ASIGNACION**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / IMPACTO**	**VALORACION**
La falta de coordinación institucional generara dificultades para la consecución de los objetivos del contrato	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA / CONTRATISTA	MODERADO	3%
Retrasos– incumplimiento	CONTRATISTA	MODERADO	3%

Desacato a el cronograma y actividades	CONTRATISTA	MODERADO	3%
Incurrir en comisión de conducta punibles	CONTRATISTA	INSIGNIFICANTE	2%
Cambio en las prioridades del Departamento	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	MODERADO	3%
Riesgos de salud para los beneficiarios; lesiones, o muerte.	CONTRATISTA	MAYOR	4%
Diagnósticos imprecisos, erróneos que puedan concretar en problemas de salud durante la práctica de deporte, entrenamiento en las respectivas sedes.	CONTRATISTA	MODERADO	3%
Cambios en los tributos y aranceles aplicables	CONTRATISTA	MODERADO	3%
Cambios no significativos en el precio de los servicios	CONTRATISTA	MODERADO	3%
Oferta de Precios artificialmente bajos	CONTRATISTA	MAYOR	4%

Tipificación de Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en el ejercicio del contrato en otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o la naturaleza que en un futuro pueda ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Asignación de Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

Para calificar el riesgo se tuvo en cuenta la siguiente tabla:

	IMPACTO	

	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun asi permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9

	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, MEDICINA DEPORTIVA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SU GRUPO FAMILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS "ESTÍMULOS Y BIENESTAR".

3.1.1. ALCANCE: N/A

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	**Valoración Inicial**	Realizar una valoración clínica y/o médica inicial para cada persona inscrita. La valoración inicial debe incluir como mínimo: Peso – talla- objetivos- metas- índice de masa corporal entre otros. Puede ser intramural o en las sedes del contratista. Realizar valoración de capacidad funcional individual; con énfasis en Higiene Postural y test de entrada. Las valoraciones deben ser realizadas por profesionales de la salud (médicos y/o fisioterapeutas) Nota: el contratista debe programar la cita de valoración inicial en un lapso no mayor a 30 días calendario, así mismo debe programar cita de valoración de seguimiento.
2	**Servicios**	**El gimnasio debe incluir integralmente los siguientes servicios:** **1.** Intervención de higiene postural funcional individual con ENFASIS en el fortalecimiento del core y movilidad articular. Trabajo de espalda, trabajo de los músculos que ayudan a fortalecer el centro del cuerpo humano.

		2. Realizar clases grupales: desarrollar clases de rumba, aeróbicos. Spinning, Pilates de piso, entre otras, que puedan participar personas de cualquier condición física, en los niveles: principiantes, intermedios y avanzados, con instructores de clases grupales. **3.** Área de SPINNIG, con entrenamiento en cardio vascular, resistencia y ritmo, recomendación individual para cada participante. **4.** Contar con Zona de Pesas. **5.** Contar con zonas TRX **6.** Contar con Zonas Húmedas, (spa o masajes o terapias o piscina, sauna y turco). **7.** Asesoría y acompañamiento en la rutina diseñada para los servidores públicos y su grupo familiar, de parte de los entrenadores. **8.** Para el desarrollo de las actividades físicas, en cada sede se debe contar con el acompañamiento de entrenamiento deportivo. **9.** Después de las actividades se debe garantizar con el apoyo para el estiramiento dirigido por los profesionales para evitar lesiones o traumas posteriores a la actividad física. **10.** Realizar una segunda valoración como test de seguimiento resistencia fuerza y flexibilidad, con énfasis en higiene postural y posterior prescripción del ejercicio. La valoración debe ser realizada por profesionales de la salud (médicos y/o fisioterapeutas) Nota: Para la prestación de los servicios mencionados, el Contratista deberá presentar las autorizaciones respectivas por el Ministerio de Salud o entidad competente.
3	**Sedes**	Ofrecer cobertura mínimo de 14 sedes certificadas como centro deportivo, distribuidas en la ciudad de Bogotá D.C. y municipios de Cundinamarca, en la cual puedan acceder los funcionarios sin restricción alguna a cualquiera de las sedes. La cobertura solicitada se hace indispensable dada la cantidad de funcionarios y su núcleo familiar que acuden a estos servicios de bienestar, los cuales tienen sus viviendas distribuidas en toda la zona de Bogotá incluyendo los municipios, se aclara que las 14 sedes certificadas pueden presentarse como propias o en convenio. Al menos 10 de las sedes deben contar con todos los servicios requeridos en el numeral 2.
4	**Acceso**	Acceso a las diferentes sedes y áreas de forma ilimitada, para los funcionarios y sus beneficiarios. Nota: El acceso ilimitado corresponderá al aforo máximo permitido, en

		caso de aplicar.
5	**Registro**	Ofrecer el ingreso al personal inscrito, y llevar registros electrónicos, midiendo el tiempo que permanezca el usuario realizando la actividad, [es decir, minutos, horas al interior de la sede]. El cual deberá ser enviado mensualmente entre los 5 primeros días del mes siguiente al supervisor de contrato previo a la facturación; para la verificación y control del mismo.
6	**Horarios**	Ofrecer horarios de atención de las diferentes sedes de los gimnasios de lunes a viernes en horario continuo mínimo de 5:00 am a 10:00 pm y sábado, domingo y festivos en horario mínimo de 7:00 am a 4:00 pm
7	**Programa de Acondicionamiento Copa Gobernación 2026**	Llevar a cabo el programa de acondicionamiento físico para actividades deportivas, contempladas en el programa de Estímulos "Bienestar e incentivos" conforme al requerimiento del supervisor. El programa de acondicionamiento físico para actividades deportivas, es la preparación física de los funcionarios inscritos en los deportes de alto impacto en el marco de los Juegos de la Copa Gobernación que realiza la Gobernación de Cundinamarca. Esta preparación física consiste en el entrenamiento previo a los Juegos para disminuir lesiones, el cual debe iniciarse con una antelación mínima al inicio de cada deporte, en actividades grupales concertadas con el supervisor del contrato, así mismo incluye el calentamiento previo y estiramiento de los encuentros deportivos.
8	**Coordinador**	El contratista, debe disponer de un coordinador y enlace permanente entre las sedes del gimnasio y la Gobernación de Cundinamarca.
9	**Día Mundial De la Actividad Física 2026**	Se debe generar una actividad para el día en relación, la cual debe contar con 4 instructores, dos (2) instructores para clases grupales de rumba y dos (2) instructores para clases de bodycombat. En horario de 10:00 am hasta las 3:00 pm; cada clase debe tener una intensidad mínima de 1 hora
10	**Dia Mundial De la Bicicleta 2026**	El contratista, debe generar una actividad de impacto para todos los funcionarios de la Gobernación de Cundinamarca en el marco del día mundial de la bicicleta; esta actividad se debe desarrollar para un estimado de 200 funcionarios y será concretada con la Persona encargada del programa de Bici usuarios de la Gobernación de Cundinamarca.
11	**Entrenadores**	Debe asignar entrenadores en todas las sedes para atender, orientar, y apoyar a los funcionarios inscritos al programa en todas las actividades del entrenamiento físico que realicen, garantizando una atención personalizada y un seguimiento apropiado. CORTESIA CON ENTRENADOR PERSONAL 1 HORA EL PRIMER DIA DE ENTRENAMIENTO

12	**Informe de estado de Salud**	Se debe elaborar un informe de valoración inicial sobre el estado de salud de cada uno de los funcionarios inscritos en el programa, quienes hayan sido sometidos a la valoración funcional o test. Este informe debe ser entregado junto con el informe mensual de los afiliados, asegurando que se incluya un análisis detallado del estado de salud de cada participante, basado en los resultados obtenidos en las valoraciones realizadas. El informe de seguimiento se debe presentar cada tres (3) meses, informe que hará parte de las actividades del seguimiento, control y ejecución del contrato, sin que represente costo adicional. Donde se evidencie la evolución y estado actual de cada beneficiario. Valoración inicial y valoración de evolución.Presentar el informe de seguimiento y este debe contener análisis de datos correspondiente por funcionario. Dicho informe debe ser avalado por el equipo de medicina laboral de la Gobernación de Cundinamarca.
13	**Garantías Generales**	Se debe presentar por parte del contratista, el plan de emergencias de cada una de las sedes certificadas como centros deportivos, junto con la estrategia de comunicación a los funcionarios beneficiarios del programa, donde se garantice que en caso de emergencia se cuente con las condiciones necesarias para la preparación y atención. Garantizar que las instalaciones y equipos se encuentren en condiciones idóneas, de última tecnología sin restricción para nuestros funcionarios y su núcleo familiar, con los elementos necesarios para llevar a cabo un programa de entrenamiento completo. Para ello se requiere contar con un plan de mantenimiento y/o calibración de equipos e instalaciones anuales.
14	**Informe de Ejecución**	Los Informes de ejecución, deberán incluir certificado de control de asistencia de manera detallada por periodo, registro fotográfico en físico y medio magnético. El informe debe contener como mínimo: 1. Nombre del funcionario o beneficiario, identificación, fecha y hora de entrada y salida en el mes debe ser entregado previo a la facturación.
15	**Mantenimiento de Tarifa**	Ofrecer al personal contratista de la entidad, la misma tarifa establecida para los funcionarios de la Gobernación de Cundinamarca, según se determine en el valor del contrato. El supervisor le comunica al Asesor de GYM sobre los contratistas que harán parte del programa de acondicionamiento los cuales tendrán los mismos beneficios que los funcionarios. Respecto del pago, el Contratista pagará de manera directa los servicios del Gimnasio Por lo anterior, **no se requiere** informe trimestral de los avances y seguimientos de los contratistas, no obstante, si deberá informar de manera mensual en los informes de ejecución la cantidad de contratistas de la Gobernación que están siendo beneficiados.

		Lo anterior, no generará costo adicional para la Entidad.
16	**Permisos**	El gimnasio con sus diferentes sedes y zonas deben cumplir con los permisos y lineamientos establecidos por las autoridades territoriales competentes, especialmente con las normas de bioseguridad y sanidad.
17	**Disponibilidad**	Garantizar la disponibilidad de treinta (30) cupos adicionales de categoría superior a los contratados en el contrato, sin costo adicional, manteniendo ese número de cupos mes a mes, durante la ejecución del contrato.
18	**Actividades de Promoción y Prevención SST PROPUESTA**	Apoyar actividades de promoción y prevención de la Salud, lideradas desde el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, en las diferentes dependencias, pisos y torres además de las sedes externas, estas actividades deben contener: **PREVENCION DEL RIESGO CARDIOVASCULAR** Valoración por nutricionista cada 3 meses con su respectivo informe Circuito funcional como mínimo una (1) jornada de forma presencial cada tres mes con su respectivo informe (4 veces en el año), con una duración de una hora Clases de rumba, aeróbicos, Zumba, Spinning, Pilates de piso, Kick Boxing, una (1) jornada de forma presencial por cada mes con una duración de una hora con su respectivo informe Valoración con énfasis cardiovascular (medico deportologo) Capacitación en prevención del riesgo Cardiovascular con una duración mínimo de una hora de forma trimestral con todos los inscritos, la jornada tendrá como objeto prevenir las enfermedades derivadas del riesgo cardio vascular, y que a su vez promueva los beneficios para la salud con la realización de actividades físicas continuas, invitando a los servidores a hacer parte del programa Cultura de la actividad física a través de una breve exhibición de plan de ejercicios. Entregables de la Capacitación: Presentación utilizada durante la jornada. Evaluación aplicada a los participantes para medir el impacto y aprendizaje. Lista de asistencia con el registro de los servidores participantes. Valoración de capacidad física para los Brigadistas y población objeto del SVE Cardiovascular de la Gobernación de Cundinamarca.

		PREVENCION DEL RIESGO OSTEOMUSCULAR Actividades funcionales con énfasis en higiene postural, impartidas de forma periódica durante la jornada laboral. Estas actividades se realizarán de acuerdo al cronograma definido con el equipo SST y de Bienestar Institucional para el mes, con el objetivo de reducir la fatiga muscular, mejorar la postura y fomentar la salud integral de los participantes. Talleres de relajación enfocados en técnicas de estiramiento y fortalecimiento, que contribuyan al bienestar general y a la prevención de lesiones osteomusculares con una duración mínima de una hora de manera trimestral Capacitación en prevención del riesgo osteomuscular, con una duración mínima de una hora por trimestre, dirigida a todos los inscritos. Esta capacitación tendrá como objetivo la prevención de enfermedades derivadas del riesgo osteomuscular y promoverá los beneficios de la actividad física continua. Durante la capacitación, se realizará una breve exhibición de un plan de ejercicios como parte del programa Cultura de la Actividad Física, incentivando a los participantes a adoptar hábitos saludables. Entregables de la Capacitación: Presentación utilizada durante la jornada. Evaluación aplicada a los participantes para medir el impacto y aprendizaje. Lista de asistencia con el registro de los servidores participantes. **PREVENCION DEL RIESGO PSICOSOCIAL** Actividades funcionales con énfasis en manejo del estrés y relajación, impartidas de forma periódica durante la jornada laboral. Estas actividades se realizarán con una periodicidad mensual, con el objetivo de reducir la tensión mental, mejorar el bienestar emocional y fomentar hábitos saludables. Talleres de relajación y autocuidado emocional, diseñados para brindar herramientas de gestión del estrés, regulación emocional y equilibrio mental. Los talleres incluirán técnicas de respiración, meditación y estiramientos suaves que contribuyan al bienestar psicosocial. La propuesta busca enriquecer las pausas activas tradicionales, incorporando espacios guiados, especializados y diferenciados, que contribuyan a la prevención del sedentarismo, la reducción del estrés laboral, la mejora de la movilidad y el fomento de hábitos de vida saludable; el lugar destinado para el desarrollo de la actividad puede

ser un espacio suministrado por el Gimnasio o en las instalaciones de la Gobernacion de Cundinamarca.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Cycling	Sesión guiada de bicicleta estacionaria que mejora la resistencia cardiovascular, activa el cuerpo y reduce el estrés.
Kick Boxing	Actividad física guiada que combina golpes y patadas con ejercicios cardiovasculares, fortaleciendo la resistencia, coordinación y liberación de tensiones.
Step	Ejercicio aeróbico sobre plataforma que mejora la coordinación, resistencia cardiovascular y tonificación muscular de piernas y glúteos.
Body Combat	Entrenamiento cardiovascular inspirado en artes marciales, que combina movimientos de karate, boxeo y kickboxing para mejorar fuerza, resistencia y coordinación.
Yoga	Práctica física y mental que combina posturas, respiración y meditación, promoviendo flexibilidad, equilibrio, relajación y bienestar integral.
Funcional	Rutina que trabaja movimientos cotidianos usando el propio cuerpo o implementos, fortaleciendo fuerza, equilibrio, coordinación y resistencia.
Rumba	Actividad aeróbica con movimientos rítmicos inspirados en bailes latinos, que mejora la resistencia cardiovascular, coordinación y quema de calorías de manera divertida.

NOTA: Estas actividad deberán ser acompañadas por el profesional que corresponda (Nutricionista, deportologo, fisioterapeuta, personal trainer) que asesore de manera personalizada a los funcionarios de la Gobernación y las actividades deben ser concertadas con el equipo de Seguridad y salud en el trabajo y bienestar - Cultura de la Actividad física previa presentación y aprobación del programa y cronograma de ejecución, garantizando el registro de máximo 200 participantes por actividad mensual y la entrega del respectivo informe por parte del contratista.

Para el efecto se deberá usar la imagen corporativa del contratista, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato.

19	**Cobertura**	Ingreso ilimitado a todas las sedes del GYM a nivel nacional.
20	**Forma de pago**	El Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, realizará pagos mensuales correspondientes a los recursos de la vigencia fiscal 2025, posterior a la radicación de la factura o documento equivalente conforme los servicios efectivamente prestados y aprobados por el supervisor del contrato, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario después de radicada y aprobada la factura.
21	**Plazo**	Once (11) meses en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2025.
22	**Bonos**	El contratista deberá expedir los bonos por una mensualidad a solicitud del supervisor del contrato. Los cuales se cancelarán al mismo valor del servicio cotizado.

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Para la prestación de los servicios mencionados, el Contratista deberá presentar las autorizaciones respectivas por el Ministerio de Salud o entidad competente, en caso de que aplique.

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
91101501	91000000	91100000	91101500	91101501
91101504	91000000	91100000	91101500	91101504
93141506	93000000	93140000	93141500	93141506

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE SERVICIOS

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de ONCE (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías a favor del Departamento Administrativo de Función Pública. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 24 de diciembre de 2026.

3.3.2. Lugar de Ejecución

El domicilio principal será en Bogotá D.C en la dirección Avenida Calle 26 # 51-53 Gobernación de Cundinamarca-Torre Central, piso 1.

Sin embargo, el contrato será ejecutado en las sedes que ofrezca el adjudicatario donde se prestarán los servicios solicitados, en las condiciones referenciadas en el anexo técnico.

3.3.3. Forma de pago:

El Departamento Administrativo de Función Pública realizará pagos mensuales correspondientes a los recursos de la vigencia fiscal 2026 posterior a la radicación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y aprobadas por el supervisor del contrato, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica.

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, informe de condiciones de salud de los participantes, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la ley y demás documentos exigidos por el departamento, en cumplimento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas. El Departamento únicamente cancelará las actividades que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo a los precios unitarios presentados en la oferta económica para cada caso concreto y en ningún caso se obliga a garantizar un número mínimo de servicios.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión y salud, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

El sistema de pago utilizado por el departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado "Información General y Tributaria de Terceros" y "Actualización de Datos de Terceros".

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o

compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca.

El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a título de ejemplo a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Adulto mayor	2%
Pro-desarrollo	2%
Pro-hospitales	2%
Procultura	1%
Universidad de Cundinamarca	1,5%
Pro-electrifucación	0,2%
Pro-Deporte y Recreación	2,5%

3.4. Anticipo / Pago Anticipado: *N/A*

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del contrato será ejercida por quien(es) designe el Ordenador del Gasto y será la persona encargada de suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato y ejercer el control y seguimiento a la correcta ejecución del mismo.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 038 del 02 de Febrero de 2016 "Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual" y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Prestar los servicios requeridos para desarrollar las actividades que integran el plan de bienestar del Departamento Administrativo de Función pública, su asesoría y acompañamiento para su ejecución.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato, el cual podrá ser modificado o ajustado según las necesidades de la entidad durante la ejecución del contrato y en

ningún caso EL DEPARTAMENTO se obliga a garantizar la inscripción de un número mínimo de beneficiarios.

3. Contar con la infraestructura (sedes, profesionales, equipos, etc) que requiera la entidad, los cuales deben estar en óptimas condiciones de salubridad e higiene y seguridad establecidas en la normatividad vigente para dicho efecto.
4. Presentar mensualmente el informe de condiciones de salud de los participantes en el programa, así como el avance y logros alcanzados en materia de estado físico.
5. El contratista deberá prestar servicios de apoyo logístico para el desarrollo de actividades contempladas en el anexo técnico correspondientes a los programas de bienestar para los funcionarios.
6. El contratista deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato, la autorización de la entidad cuando requiera realizar alguna modificación de las actividades programadas para los servidores públicos del sector central de la Gobernación de Cundinamarca.
7. El contratista se obliga a mantener indemne a la Gobernación.
8. El contratista se obliga a evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad en los servicios presentados en la propuesta.
9. Realizar mensualmente en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, clases aeróbicas, de rumba, Pilates, trabajo cardiovascular, entre otras, con el personal idóneo, y con una duración mínimo de una hora, de acuerdo a los requerimientos del supervisor.
10. Contar con el personal capacitado e idóneo para la ejecución del contrato.
11. Brindar un ambiente de atención y calidez a los participantes en cada una de las actividades, garantizando la logística para el desarrollo de cada evento.
12. Cumplir con todas la normatividad y regulación de SST aplicables en la jurisdicción donde operan.
13. Desarrollar y mantener un plan de prevención de riesgos laborales que incluya políticas y procedimientos para gestionar la seguridad y salud en el trabajo.
14. Mantener registros detallados de todas las actividades de SST, incluyendo la capacitación, inspecciones, auditorías, y cualquier incidente o accidente ocurrido.
15. Realizar una identificación de los peligros presentes en el lugar de trabajo y evaluar los riesgos asociados para implementar medidas preventivas adecuadas.
16. Para los efectos de este contrato, se entiende por "Datos Personales" cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, como nombre, identificación, dirección, correo electrónico, número de teléfono, entre otros.
17. La persona jurídica que actúa como Responsable del Tratamiento de Datos Personales se compromete a:

- Obtener el consentimiento previo, expreso e informado del titular de los Datos Personales o del contratante según corresponda el caso para su recolección y tratamiento, salvo en los casos en que la ley no lo requiera.

- Informar al contratante de los Datos Personales sobre la finalidad de la recolección, el uso previsto, y los derechos que le asisten conforme a la Ley 1581 de 2012.

- Garantizar al titular de los Datos Personales el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, actualización, eliminación y revocación del consentimiento.

- Implementar medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger los Datos Personales y evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este contrato, se entiende por "Información Confidencial" toda aquella información, datos, documentos, conocimientos técnicos, estrategias comerciales, planes de negocios, especificaciones técnicas, métodos, procesos, diseños, dibujos, fórmulas, secretos comerciales y cualquier otro tipo de información que una parte (en adelante, "Parte Reveladora") revele a la otra parte (en adelante, "Parte Receptora"), ya sea de forma oral, escrita, visual, o mediante cualquier otro medio, y que esté marcada o identificada como confidencial, o que por su naturaleza o circunstancias de revelación, deba considerarse como confidencial.

La Parte Receptora se compromete a:

Mantener en estricta confidencialidad a toda la Información recibida de la Parte Reveladora.

No revelar, divulgar, transferir, ceder, distribuir o proporcionar acceso a la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Parte Reveladora. Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines establecidos en este contrato y no para ningún otro propósito sin el consentimiento expreso de la Parte Reveladora.

Tomar todas las medidas necesarias para proteger la Información Confidencial, incluyendo, pero no limitándose a aquellas medidas que emplea para proteger su propia información confidencial de similar naturaleza.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula permanecerán en vigor durante la vigencia del presente contrato y por un periodo adicional de 2 años después de su terminación o expiración, independientemente de la causa que suscite.

18. Las demás relacionadas con el objeto del contrato y requeridas por el supervisor

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
13. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la selección abreviada, establecida en el número 2 literal b (menor cuantía) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, desarrollada por el capítulo II y el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución política, en el estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y pertinentes lo dispuesto en estos pliegos de condiciones en las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo y lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto global será por la suma de MIL CIENTO TRES MILLONES DIEZ MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($1.103.010.106), a monto agotable.

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal, 1114/1-0500/2120202009/9/999/CC/ DEPARTAMENTO DE ADMINIS DE FUN PUB DE CUNDI/Ingreso corriente de libre destinación/servicios prestados a las empresas y servicios de producción CDP No. 7100075655 del 06 de enero de 2025.

La manera de establecer el presupuesto oficial se estructuro de la siguiente manera;

- Para la vigencia 2025 se suscribió contrato de servicios No. **DAFPC-SA-PS-025-2025** con la sociedad **INVERSIONES EN RECREACION DEPORTE Y SALUD S.A – BODYTECH,** de acuerdo con la ejecución del contrato se obtuvo la información del gasto por mes, como se relaciona a continuación:

PRESUPUESTOS EJECUTADO VIGENCIA 2025	
MES	**EJECUCIÓN POR MES**
ABRIL	$ 85.214.000
MAYO	$ 83.844.000
JUNIO	$ 80.693.000
JULIO	$ 80.693.000
AGOSTO	$ 76.309.000
SEPTIEMBRE	$ 75.898.000
OCTUBRE	$ 72.336.000
NOVIEMBRE	$ 67.952.000
DICIEMBRE	$ 238.189.640

El valor ejecutado por mes para la vigencia 2025 fue el siguiente:

PROMEDIO TOTAL POR MES:	$ 97.554.455

El promedio de beneficiarios por mes fue de aproximadamente:

TOTAL,	**698,40**

BENEFICIARIOS ATENDIDOS:	

Además, la entidad solicitó cotización del valor unitario por plan, y obtuvo la siguiente información,

COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2
Persona Jurídica: BODYTECH Valor: Mensual Vigencia de la Cotización: 30 días Forma de pago: Parcial mensual vencida	Persona Jurídica: Smartfit Valor: Mensual Vigencia de la Cotización: 30 días Forma de pago: Parcial mensual vencida

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
Tarifa mensual por personal, plan de entrenamiento	Tarifa mensual por personal, plan de entrenamiento
$190.000	$104.900

Nota 1: Los valores de las cotizaciones contemplan las tasas, contribuciones y demás gastos en los que deberá incurrir el contratista.

Así las cosas, y obtenidos los datos anteriores, el presupuesto oficial se obtuvo de la siguiente manera:

PROMEDIO POR MES VIGENCIA 2025:	$ 95.680.960

IPC:	4,80%

VALOR DE	$ 4.592.686,08

AUMENTO IPC	

VALOR PROMEDIO 2025 + IPC POR MES:	$ 100.273.646,08

VALOR POR 11 MESES:	$ 1.103.010.106,88

Nota 2: El valor ofertado por plan mensual no podrá exceder la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($147.450),** so pena de rechazo de la propuesta.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

6.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse al Formato No. 1 y deberá estar suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el DEPARTAMENTO, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato

6.1.1.2 Existencia y Representación Legal personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal en Colombia

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado para la vigencia 2025
- La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado para la vigencia de 2025. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
- Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

C. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo

menos dentro de los TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

- Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

6.1.1.3 Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De esta manera, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. (Concepto C-028-2024 Colombia Compra Eficiente)

6.1.1.4 Figuras Asociativas

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato No. 2 o el Formato No. 3 del presente proceso de selección, según corresponda, y cumplir los siguientes requisitos:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el departamento, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la oferta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a. Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal. La omisión de esta información generará el RECHAZO de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, el departamento considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. Como mínimo, la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y dos (02) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
e. La designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del Consorcio o Unión Temporal y generará el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta será RECHAZADA.
g. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el departamento lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

6.1.1.5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes a parafiscales

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el efecto se disponen a título de guía formatos en el presente pliego de condiciones, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda, en el evento de no emplear los formatos dispuesto por el DAFPC, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo al NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso).

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual.
Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional, VIGENTE.

En todo caso el DAFPC se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

6.1.1.6 Compromiso de Transparencia y Anticorrupción

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA los proponentes deberán manifestar el conocimiento y aceptación del compromiso contenido en el pliego de condiciones en el Anexo No. 1 "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN". Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato de la Carta de Presentación de la Propuesta.

6.1.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá presentar con su propuesta la garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.6. Y 2.2.1.2.3.1.9. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la propuesta puede ser de cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA. NIT 899999114-0
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso. 8% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso al proponente que ostente la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres. 5% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso al proponente que ostente la calidad Mipyme
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Selección Abreviada de menor cuantía No. DAFP-SA-PS-045-2026 cuyo objeto es CONTRATAR UN PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FISICO, MEDICINA DEPORTIVA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Y SU GRUPO FAMILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS "ESTIMULOS Y BIENESTAR"
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA verificará esta información. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes
De conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la oferta.

Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo establecido para subsanar, a satisfacción de EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

6.1.1.8 Antecedentes judiciales. Policía Nacional

Ni el proponente individual (persona natural), ni ninguno de sus integrantes (personas naturales) en caso de ser proponente plural, podrá(n) tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA verificará esta información haciendo la consulta de antecedentes de la Policía Nacional.

Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

De comprobarse que el oferente, persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o alguno de los integrantes del oferente plural presenta antecedentes judiciales, la oferta será RECHAZADA.

6.1.1.9 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

Ni el proponente persona natural, ni la persona natural integrante de la estructura plural, podrá encontrarse vinculado en el Sistema de RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016, con multa vigente en los términos del artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA verificará esta información.

6.1.1.10 Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

La certificación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por el proponente a través de la página web WWW.GOV.CO Carpeta Ciudadana Digital. De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentra reportado como deudor Alimentario Morosa, la oferta podrá ser RECHAZADA.

6.1.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación

La Certificación de Antecedentes Disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por el DAFPC a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.
De comprobarse que el oferente, persona natural, la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios, la oferta será RECHAZADA.

6.1.1.12 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de Marzo de 2006 y la Circular No. 005 de Febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por el DAFPC y el oferente no deberá anexar tal documento.

De comprobarse que el oferente, persona natural, la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales, la oferta será RECHAZADA.

6.1.1.13 Manifestación de interés.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, señala que: "...Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación (o según lo señale el cronograma del proceso) los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. Por lo cual los interesados deben manifestar interés por la plataforma de Secop II en el plazo establecido en el cronograma.

6.1.1.14 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o persona natural.

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y de cada uno de los miembros de Consorcios o Uniones Temporales y del representante legal de Consorcios o Uniones Temporales.

6.1.1.15 Rut

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, cuyas actividades inscritas por lo menos una debe ser igual, al del registro mercantil, relacionada con el objeto convocado. No debe estar modificado dentro del últimos quince (15) días hábiles anteriores a cierre del proceso.; en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato

6.1.1.16 Libreta Militar

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años).

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado, por lo que la entidad evaluará los indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Nota 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos, por ello al cierre del plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el oferente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

En caso de que el RUP se encuentre en trámite de firmeza, para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el proponente presente certificado donde acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento.** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Rentabilidad del Patrimonio.** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre

activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Indicadores Financieros**

Con base en el objeto contractual, se filtró las empresas que reportan como actividad principal los siguientes códigos CIIU:

- Enseñanza deportiva y recreativa 8552
- Gestión de instalaciones deportivas 9311
- Actividades de clubes deportivos 9312
- Otras actividades de servicios personales n.c.p. 9609
- Enseñanza Deportiva Y Recreativa (P8552)

Teniendo en cuenta lo anterior, se identificó una muestra representativa de 991 empresas del sector.

Posteriormente, se realizó un análisis a través del concepto de percentiles para estadísticamente establecer los indicadores financieros, donde dependiendo de cada percentil se identifica el porcentaje de empresas que podrían cumplir con el requisito solicitado.

Del análisis del sector se evidenciaron las siguientes estadísticas descriptivas para cada indicador:

Tabla 1 Estadísticas descriptivas

	Índice de Liquidez	Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
Mínimo	0,02	0,00	0,00	-57,47	-1,71
Promedio	6,16	0,55	0,00	2,80	3,00
Mediana	1,98	0,50	0,00	0,22	0,10
Máximo	548,13	17,21	0,00	1421,04	1421,04

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

- **Indicador de Liquidez**

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la

compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.
La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente sobre Pasivo corriente; sin embargo, para la verificación del requisito habilitante, la Entidad evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal.
Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 6,16 la mediana de 1,98 el mínimo de 0,02 y el máximo de 548,13 razón por la cual se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a **1,21** aunque hay una gran diversidad entre los proponentes, la fijación del valor mínimo en 1,21 es técnica y financieramente adecuada, ya que filtra a las empresas con baja liquidez sin excluir innecesariamente a aquellas con finanzas saludables pero no extraordinarias. Esto respalda una selección más equilibrada y segura de los proponentes en procesos contractuales.
Alta dispersión de los datos: El índice presenta un valor máximo muy alto (548,13) y un valor mínimo muy bajo (0,02), lo que indica una alta variabilidad en la capacidad de liquidez entre las entidades evaluadas. Esta amplia brecha sugiere que existen proponentes con una situación financiera muy sólida, mientras que otros podrían enfrentar dificultades serias para cubrir sus pasivos de corto plazo.

Promedio elevado, pero no representativo: El promedio es de 6,16, lo que en teoría indica una alta capacidad general para cubrir deudas a corto plazo. Sin embargo, la mediana (1,98) es mucho más baja y más representativa de la mayoría de las entidades, lo que sugiere que el promedio está distorsionado por algunos valores extremos (outliers) particularmente altos.
Establecimiento de umbral razonable: Dada esta dispersión, la definición del umbral mínimo del índice en 1,21 como requisito para la evaluación del proponente es adecuada. Este valor se encuentra por debajo de la mediana (1,98), lo que permite excluir a entidades con liquidez deficiente (por debajo de 1), pero sin ser excesivamente restrictivo, permitiendo la participación de la mayoría de los proponentes con una salud financiera aceptable.
Riesgo financiero controlado: Un valor mínimo exigido de 1,21 garantiza que los proponentes seleccionados cuenten con al menos 1,21 veces más activos corrientes que pasivos corrientes, reduciendo el riesgo de incumplimiento en los compromisos a corto plazo.

- **Indicador de Nivel de Endeudamiento**

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.
Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.
El promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0,55, la mediana de 0,50 el mínimo de 0,00 y el máximo de 17,21, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o menor a 0,76. El análisis del nivel de endeudamiento demuestra que la muestra evaluada presenta casos extremos, pero en general mantiene niveles manejables de deuda.
Promedio y mediana coherentes: La media (0,55) y la mediana (0,50) indican que, en promedio, las empresas financian entre el 50 % y 55 % de sus activos con pasivos, lo cual es

un nivel aceptable de endeudamiento en términos financieros, ya que muestra un equilibrio entre capital propio y capital de terceros.

Variabilidad significativa: El rango de valores va desde 0,00 hasta 17,21, lo que evidencia una alta dispersión en los niveles de deuda de las empresas analizadas. Algunos proponentes no tienen endeudamiento (0,00), mientras que otros presentan niveles extremadamente altos, superiores al 1000 % de sus activos, lo que representa un riesgo significativo de insolvencia.

Decisión técnica adecuada del umbral: Considerando esta dispersión y los valores centrales, la determinación de un límite máximo del índice de endeudamiento en 0,76 es razonable. Este valor:

- Es superior a la mediana y promedio, permitiendo flexibilidad.
- Excluye casos con endeudamiento excesivo, que podrían comprometer la capacidad financiera y operativa del proponente.
- Promueve la participación de empresas financieramente estables y sostenibles en el proceso evaluativo.

- **Razón de Cobertura de Interés**

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Para el cálculo de este indicador se consideró un valor que sea mayor o igual a 1, así mismo, los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

El comportamiento del indicador demuestra que el sector analizado no depende significativamente de deuda financiera con intereses, por lo que establecer un umbral mínimo de ≥ 1 es adecuado para los casos aplicables. Asimismo, la habilitación automática de quienes no incurren en este tipo de gasto es una medida técnica justa y coherente, que se ajusta a la realidad financie.

- **Capacidad Organizacional**

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional son definidos como la "aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna[1]". De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado[2]. Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:**

La rentabilidad del patrimonio es una medida de rentabilidad que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de las inversiones realizadas por los accionistas, es decir, el rendimiento de los recursos propios. A medida en que aumenta su valor, mayor será la capacidad de generar beneficios netos a partir de los aportes de los socios.
El promedio del sector en este indicador es de 2,80 la mediana de 0,22, el mínimo de -57,47 y el máximo de 1421,04, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0,04 para el indicador de rentabilidad del patrimonio, lo cual representa una decisión técnicamente fundamentada, ya que:

- Es un valor superior al punto de equilibrio (mayor a cero), lo que garantiza que las empresas generen utilidades netas reales para sus accionistas.
- Está por debajo de la mediana (0,22), lo que permite incluir a la mayoría de los proponentes con rentabilidad positiva, sin ser excesivamente restrictivo.
- Filtra de manera efectiva a las empresas que presentan pérdidas significativas o nula rentabilidad, las cuales podrían representar un mayor riesgo financiero.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:**

La rentabilidad del activo es una medida de rentabilidad, que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de los activos de una empresa. Se espera que a medida en que aumente su valor, menor sea la probabilidad de quiebra, y mayor sea la probabilidad de éxito de la empresa, ya que refleja activos más rentables, capaces de generar beneficios después de financiar la operación y administración de una empresa, disponibles para responder por gastos financieros, otros gastos e impuestos.
El promedio de la muestra tomada para el indicador es de 3,00, la mediana de 0,10 el mínimo de -1,71 y el máximo de 1421,04, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0,01.
Estos datos muestran una alta dispersión, con una diferencia marcada entre el promedio y la mediana. El promedio elevado está influenciado por valores extremos positivos, mientras que la mediana refleja que la mayoría de las empresas tiene rentabilidades operativas bajas, pero positivas. La presencia de valores negativos también evidencia que un grupo de empresas opera con pérdidas respecto a sus activos.

2 Ibidem

Ante este panorama, se definió un umbral mínimo de 0,01 para la Rentabilidad del Activo, lo cual constituye una decisión técnicamente adecuada por las siguientes razones:
Este valor representa un nivel mínimo aceptable de eficiencia operativa, asegurando que los activos generen algún nivel de rentabilidad.
Al estar por debajo de la mediana (0,10), el criterio no excluye injustamente a la mayoría de las empresas del sector, permitiendo una participación amplia, pero con un filtro que descarta a quienes operan en pérdida o con rentabilidad nula.
Promueve la selección de empresas capaces de cubrir sus costos operativos y contribuir al desarrollo de proyectos de forma sostenible.
El análisis de capacidad organizacional, complementado con indicadores financieros representativos y umbrales razonables, permite identificar empresas con estructura interna adecuada, gestión eficiente de recursos y sostenibilidad operativa. Esta metodología garantiza una selección técnica que equilibra el control del riesgo contractual con la pluralidad de oferentes, en beneficio del interés público y del éxito en la ejecución de los contratos.

3.2 Indicadores Para Capacidad Financiera Y Organizacional A Requerir Para Esta Contratación.

Finalmente, se recomienda los siguientes indicadores para la capacidad financiera y organizacional, buscando la participación de al menos el 80% de las empresas del sector, garantizando la pluralidad de oferentes sin poner en riesgo la ejecución contractual.

Tabla 2 Indicadores financieros y organizacionales a exigir

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1,21
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 0,76
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,01

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
De tratarse de un oferente en una figura plural (unión temporal, o consorcio, según el caso) cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del índice de acuerdo con su participación y, para el cálculo de cada uno de los anteriores índices de capacidad financiera (i, ii, iii), se aplicará la siguiente fórmula para la obtención del índice:

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

Para efecto de aceptar los servicios descritos en las fichas técnicas, el representante legal deberá aportar la ficha técnica firmada por el R. Legal, la cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades, la cual deberá entregarse con la propuesta. [FICHA TÉCNICA ANEXO N°2].

- **Experiencia habilitante del proponente**
- **Cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Para acreditar la experiencia los proponentes presentarán el certificado del RUP que se encuentre en firme, expedido entre los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia en este proceso licitatorio, debe identificarse y señalarse claramente en el RUP, adjuntando de igual manera una copia de la certificación contractual o del contrato con su respectiva acta de terminación o liquidación. Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El requisito quedará cumplido mediante la acreditación así:

PORCENTAJE MINIM O PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS	NUMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

		(MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES)
75%	1-2	1-3
120%	3-4	4-6
150%	5-6	7-8

Contratos debidamente ejecutados y registrados en el RUP que evidencien un objeto contractual relacionado con la <<*Prestación de servicios de gimnasio, o, centros de acondicionamientos físico, o de medicina deportiva*>>. La experiencia presentada debe evidenciar un valor ejecutado equivalente al porcentaje referenciado en la tabla calculado en SMMLV del año en que terminó el respectivo contrato y estar relacionado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Bienestar social	93000000	93140000	93141500
Gimnasios o centros de salud	91000000	91100000	91101500

Así mismo, se debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), del(los) contrato(s) citado(s) anteriormente, que contenga(n) como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato,
4) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, sino consta en el RUP.
5) Fecha de suscripción y Fecha de terminación del contrato.
6) El Valor total del contrato.
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

-Otras disposiciones de la experiencia habilitante cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el Anexo de Generalidades al Pliego de Condiciones y demás documentos del presente proceso de selección, debe estar en firme a más tardar al momento que señale EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA en el presente documento.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En caso de existir discrepancia entre la información del RUP y la información adicional al RUP, se tendrá en cuenta la información del RUP.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

El proponente debe diligenciar el Formato No. 5 "Experiencia del Proponente". No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Si se acreditan más de dos (2) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este documento, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los dos (2) primeros contratos relacionados en el Formato para tal efecto.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio, no existe la posibilidad de presentar propuestas alternativas, las cuales serán rechazadas.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMOTOTAL
Factor económico	30

Factor de calidad	59.75
Promoción de la Industria Nacional	10
Criterios diferenciales para Mipyme y mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**100**

6.1.1 FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS): De acuerdo con el método de ponderación – menor precio respecto del valor unitario ofertado por persona, un puntaje máximo de 30 puntos, así:

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor a precios unitarios indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación preliminar, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana\ (V1; V2...; \ldots\ Vm)$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

• Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:
• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
• V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
• Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
• n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
• *Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
• Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
• $\overline{X}B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde: •
• $\overline{X}B$: Es la media aritmética baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}B$ se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
• Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

• Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

El valor de la oferta económica debe comprender la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven de este documento, sus anexos y formatos, así como del futuro contrato.

Así mismo, para elaborar la oferta económica, los oferentes deben tener en cuenta que el valor total de esta no debe superar el Presupuesto Oficial Estimado, so pena de rechazo de la oferta.

El presupuesto oficial estimado (POE) es hasta la suma de MIL CIENTO TRES MIILLONES DIEZ MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE incluido IVA y todos los costos y gastos en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, ajustes por cambio de vigencia y los demás tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan. Por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

El Presupuesto Oficial Estimado incluye tanto los costos directos, como indirectos, IVA y demás costos y conceptos del contrato.

Así mismo, si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Formato Oferta Económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta o el valor total indicado en Secop II prevalecerá lo indicado en el Formato No. 9 - "Oferta Económica".

Para la presentación de la Oferta Económica, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá incluir en la oferta todos los ítems relacionados por actividad en el Formato No. 9 - "Oferta Económica", so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems relacionados en el Formato No. 9 - "Oferta Económica". por cada una de las actividades, so pena de rechazo de la oferta. La oferta que presente un valor de cero ($0) en uno o varios de los ítems del Formato No. 9 - "Oferta Económica", o que omita realizar el ofrecimiento de uno o varios de los ítems correspondientes, la oferta será rechazada.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA bajo ninguna, circunstancia calculará a nombre y en sustitución del proponente, los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en su oferta económica. Si en la oferta se omite indicar el valor unitario de uno o más ítems, se rechazará la oferta.

El proponente deberá ofertar un valor total que no supere el 100% del Presupuesto Oficial Estimado, so pena de rechazo de la oferta.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA verificará la congruencia entre el valor indicado en el Formato No. 9 - "Oferta Económica" y el Valor diligenciado en la plataforma Secop II.

Correcciones aritméticas:

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA realizará la respectiva corrección aritmética y redondeo de las propuestas, en caso de requerirse y según lo establecido en el presente documento.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA verificará el cumplimiento de las instrucciones de diligenciamiento del Formato No. 9 - "Oferta Económica" dadas anteriormente.
El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA procederá con la ponderación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA realizará la verificación y corrección aritmética de las propuestas. Si en la corrección aritmética el valor es superior al presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA. Las ofertas económicas serán comparadas y calificadas con el valor total corregido.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios ofertados resultado de las operaciones aritméticas contenidos en la propuesta económica a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Nota 1: El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA podrá corregir los errores aritméticos, entendiendo por éstos como aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofertados. El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta de precio la cifra que obtenga El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA como resultado del ajuste indicado en los literales anteriores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos antes indicados, serán de forzosa aceptación por parte del proponente.

Ponderación económica en caso de una (1) oferta habilitada y que no se encuentre rechazada.

En el evento en que sólo haya un proponente habilitado, cuya propuesta no esté incurra en causal de rechazo, El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA verificará que su oferta económica cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y le asignará el mayor puntaje establecido por el factor de propuesta económica.

6.1.2 FACTOR DE CALIDAD

6.1.2.1 Sedes adicionales:

Se otorgará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca al Departamento de Cundinamarca - Departamento Administrativo de Función Pública, mayor cobertura de sedes adicionales a las mínimas requeridas certificadas como centro deportivo de acondicionamiento físico propias o a través de convenio y/o contrato, distribuidas en la ciudad de Bogotá y municipios aledaños así:

NÚMERO DE SEDES ADICIONALES	PUNTAJE MÁXIMO
De 7 a 10 sedes	40 puntos
De 3 a 6 sedes	20 puntos
De 1 a 2 sedes	10 puntos

Para el aspecto anterior, el proponente deberá acreditar cada sede mediante el respectivo certificado de matrícula mercantil de cada establecimiento o del certificado de existencia y representación legal donde se reporten los establecimientos de comercio vigentes.

En caso de que se traten de establecimientos de comercio que se encuentren disponibles por medio de terceros, deberá aportar el respectivo convenio entre el proponente y el propietario del establecimiento de comercio objeto de disponibilidad, donde se determine que el establecimiento de comercio está disponible para el proponente y deberá indicar la descripción de elementos disponibles en cada establecimiento.

En todo caso, deberá aportar la matrícula mercantil de cada establecimiento del comercio dispuesto por los terceros.

6.1.2.1 Programas y valoraciones adicionales:

Se otorgará un puntaje máximo de diecinueve comas setenta y cinco puntos (19.75) puntos al proponente que ofrezca al Departamento de Cundinamarca–Departamento Administrativo Función Pública los siguientes aspectos técnicos adicionales:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que oferte un programa de acondicionamiento osteomuscular para cien (100) personas que hacen parte de la brigada de emergencia a través de un fisioterapeuta o medico deportólogo, documentado y ejecutado a través de las estrategias y metodologías propuestas. Para lo cual deberá aportar un documento adicional suscrito por el representante legal del oferente donde se compromete a cumplir con este hito.	9,87
El proponente que oferte valoración nutricional presencial o virtual para los funcionarios sede central de la Gobernación de Cundinamarca, que permita una valoración integral del estado de salud y nutrición de los pacientes de manera práctica y sencilla, adicionalmente que brinde una sesión posterior de coaching nutricional para pacientes que necesitan mayor apoyo y motivación en el proceso de mejora de su estado de salud. Para lo cual deberá aportar un nacional suscrito por el representante legal del oferente donde se compromete a cumplir con este hito.	9,88

6.1.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA MYPIME EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25)

Conforme al decreto 1082 artículo 2.2.1.2.4.2.18 "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Como se informó, una vez estudiado la oferta de personas naturales que pueden prestar el servicio objeto del presente contrato, se determinó que se deben aplicar criterios diferenciales en experiencia y puntaje para Mipymes.

Conforme al decreto 1082 articulo 2.2.1.2.4.2.14, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.1.4 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, "(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2° del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se concluye que es oferta de servicios nacionales y en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y

diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Calidad del servicio: La calidad del servicio por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Pago de salarios y prestaciones sociales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo del contrato y tres (3) años mas

Responsabilidad civil extracontractual: Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Tabla 2. Modelo de anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	NO				
	Perú	SI				
Canadá		NO	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI				
	Honduras	NO				
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: la Comunidad Andina de Naciones, en consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

9. ANEXOS:

Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES

LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Directora DAFPC
Responsable del componente técnico

NATALIA VALENZUELA TARQUINO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

LILIA TERESA BARÓN RODRÍGUEZ
Profesional Especializado
Responsable de Componente Financiero